



**CAPACITACIÓN  
INSTALACIÓN DE LOS  
SISTEMAS MUNICIPALES DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

## Antecedentes

1948

La ONU,  
aprobó la  
Declaración  
Universal de  
los Derechos  
Humanos

1979

Se inicia una  
nueva  
declaración de  
derechos  
específicos  
para NNA

1989

Se firma la  
Convención  
sobre los  
Derechos del  
Niño

1989

- La Asamblea General de las Naciones Unidas, **APROBÓ «Convención sobre los derechos del niño de las Naciones Unidas»**
- Es un tratado internacional, jurídicamente vinculante, ratificado por 192 países, y dice que todo ser humano menor de 18 años, será sujeto de derecho.

2014

- En base a el párrafo 1° de la CPEUM, menciona que «todas las personas gozarán de los DH , reconocidos en la Constitución en tratados internacionales de los que el Estado forme parte.
- En base al artículo 4° párrafo 9, el Estado velará y cumplirá con el «principio de interés superior de la niñez», garantizando de manera plena sus derechos.
- **4 DE DICIEMBRE SE EMITE LA LGDNNA**

2015

- El 7 de mayo se **EXPIDIÓ LA LDNNA DEL ESTADO DE MÉXICO**
- **OBJETIVO:** Garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos de NNA mexiquenses.

2016

- 23 DE JUNIO : para dar cumplimiento a la Ley, **se crea el SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA DEL EDO. MÉX.**
- Instancia encargada de : impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

2016

- 30 de septiembre, se **autorizó la ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA.**
- 3 de octubre, se designa al titular de la SE

2017

- El 27 de febrero, se llevó a cabo la 1er Sesión de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y Municipales

unicef 

CRC 20 OVERVIEW  
UNICEF # 8425

SHOOT DATE: VARIOUS  
PRODUCTION DATE: 29 OCT 2009  
PRODUCER: VAL WANG  
EDITOR: JOHN MIMS  
TRT: 6:48

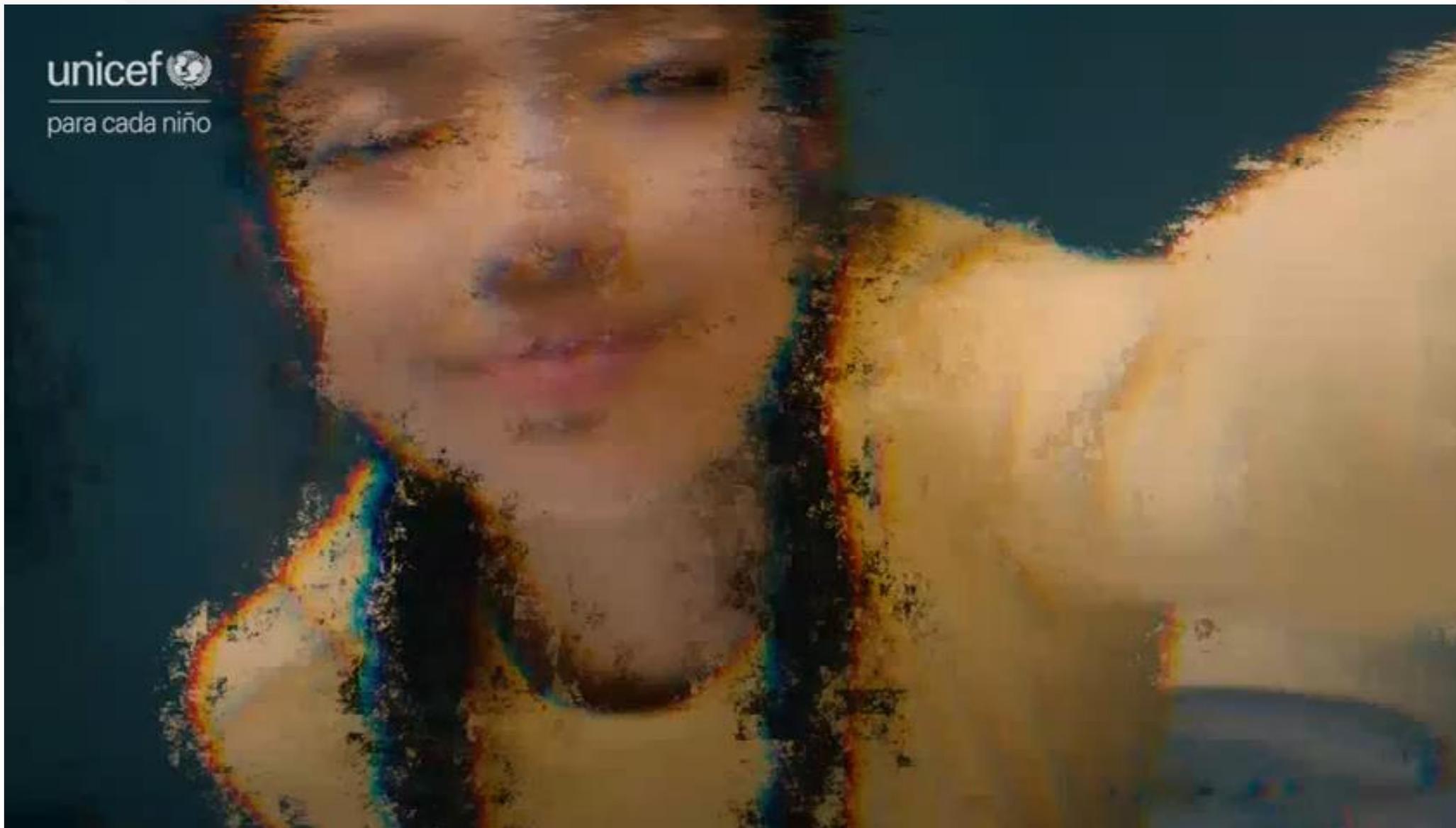
INTERNATIONAL

REF TONE @ -12db  
A1: NARRATION  
A2: NATURAL SOUND

# Marco Jurídico

## Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

# Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



# Reconocimiento legal de la no Discriminación y los Derechos Humanos (art. 1)

## Rango constitucional de los tratados

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales.

**Principio *pro persona* ...** favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

## Obligaciones de las autoridades

- de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

## Principios de los Derechos Humanos

- universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## Clausula antidiscriminatoria

- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades.

Acorde a este marco normativo internacional, prevé en su artículo 4°:



## Interés Superior de la Niñez

Garantizando de manera plena sus derechos.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades (alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral).

Guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

# Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos.
- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

## El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

- Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.
  - Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia.
- Las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.
- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes



# Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Está conformado por autoridades del Poder Ejecutivo Federal, Entidades Federativas, Organismos Públicos y Representantes de la sociedad civil.

**Se articula** con los Sistemas Locales de Protección a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas.

En cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección, **conformado por las dependencias y entidades de las administraciones locales** vinculadas con la protección de los derechos de esos derechos de NNA.



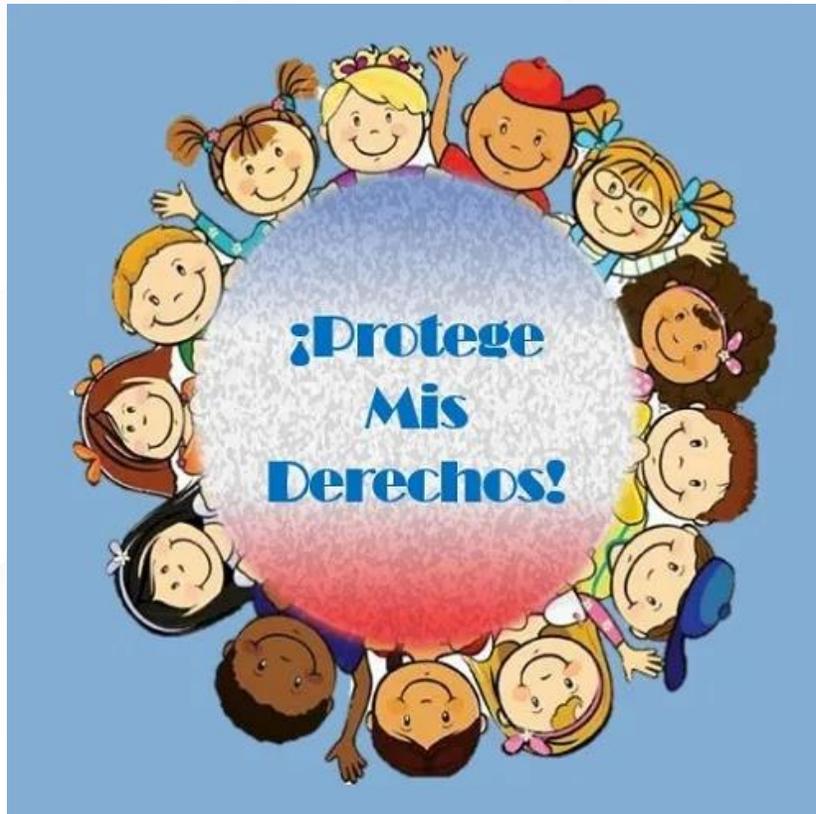
# Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de México

- Garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.
- Las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios, así como la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.
- Regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Regular la integración, organización y funcionamiento de los sistemas municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



## 21 Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

# Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de México



Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes.

- Investigación correspondiente.
- Instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución.



# Distribución de Competencias (art. 83)

Corresponde a las autoridades **estatales y municipales**, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la aplicación de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

# Estado y municipios les corresponde de manera concurrente (art.84)

- I. Coordinar la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley, de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Participar con el Sistema Estatal de Protección Integral.**
- III. Colaborar en la instrumentación y ejecución del Programa Estatal de Protección.
- IV. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos.

# Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



- Unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

## • Atribuciones-funciones

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

- Para la protección integral y restitución de los derechos, establece contacto y trabaja conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

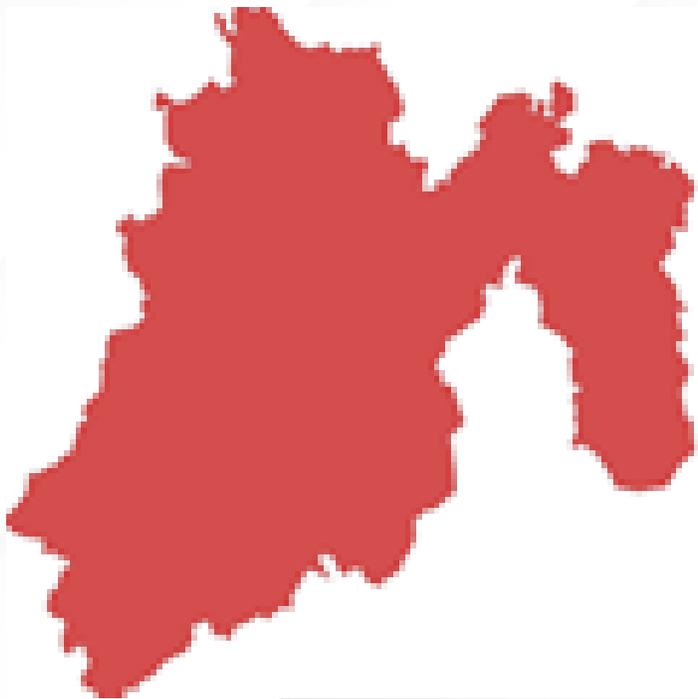
## Plan de restitución integral



# Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA)

Acuerdo del Ejecutivo del Estado-el 23 de junio del 2016.

Instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.



### Poder Ejecutivo -Titulares-

- Ejecutivo Estatal
- Secretaría General de Gobierno.
- Secretaría de la Mujer.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Cultura y Turismo.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo.
- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Dirección General del Sistema Estatal DIF
- Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Dos representantes del  
**Poder Legislativo**

Dos representantes del  
**Poder Judicial**

**Presidentes municipales**  
representantes de las regiones del  
Estado de México.

### Delegaciones federales en el Estado de México

- La Secretaría de Relaciones Exteriores.
- El Instituto Nacional de Migración.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



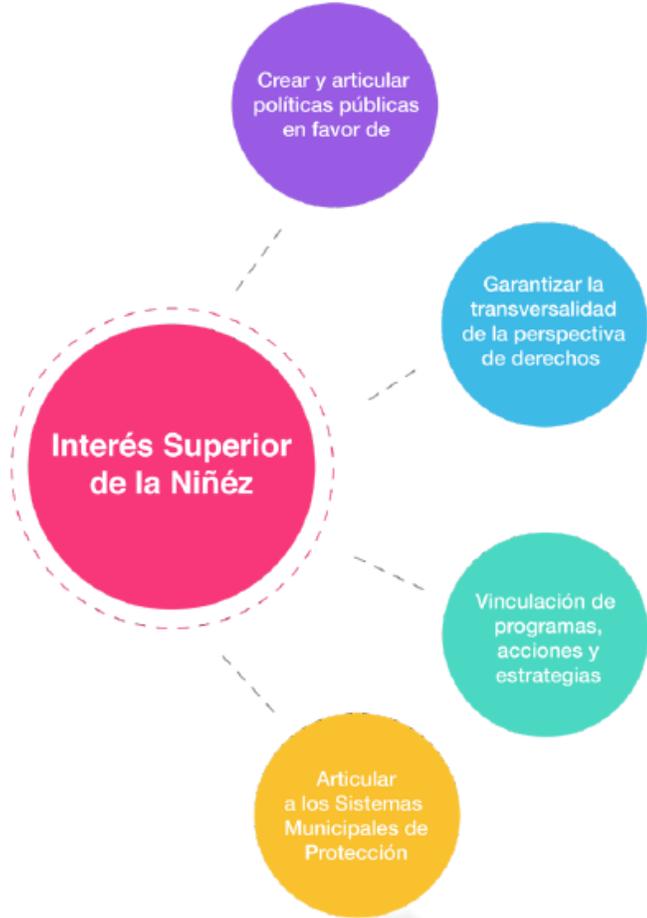
Dos representantes de la  
**sociedad civil organizada**

Invitados permanentes **4**  
**representantes de la Red Estatal de Difusores Infantiles** (una niña, un niño, una adolescente y un adolescente).

### Organismos públicos

#### -Un Representante-

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Instituto Electoral del Estado de México.
- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Universidad Autónoma del Estado de México.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México.



## Atribuciones:

- Crear, impulsar, instrumentar y articular políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez.
- Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos.
- Elaborar y ejecutar el Programa Estatal con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.
- Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos.

# Secretaría Ejecutiva del SIPINNA

Es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Mujer, en el que recae la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral.

- Elabora, da seguimiento y monitorea la ejecución del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (PROEPINNA).
- Secretaría técnica ante el Sistema Estatal de Protección Integral en sus sesiones.
- Apoya en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones del al Sistema Estatal de Protección Integral.
- **Coordina con las secretarías ejecutivas de los sistemas municipales de protección la articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley \*\*.**
- Administra el sistema de información a nivel estatal de niñas, niños y adolescentes.
- Realiza y promueve estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de la niñez y adolescencia.
- Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realiza y aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Impulsa la armonización de la ley en materia de derechos de la niñez y adolescencia.
- Articula la implementación de la Estrategia de Atención a la Primera Infancia y la Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes e implementar mecanismos para ello.



## Comisiones Permanentes

Creadas para la atención de situaciones críticas de derechos de niñas, niños y adolescentes.

## Comisiones Transitorias

Creadas con carácter temporal para la atención de situaciones de urgencia que afecten el respeto y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



## Secretaría Ejecutiva del SIPINNA

- Participa al interior de cada Comisión como Secretaría Técnica.
- Coadyuva con la coordinación de cada Comisión.
- El seguimiento de los acuerdos adoptados.

# Comisiones del Sistema de Protección Integral:

- Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México
- Comisión del Estado de México para poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas
- Comisión para la Primera Infancia
- Comisión Transitoria para la Promoción del Pleno Goce, Respeto y Protección de los Derechos de los Adolescentes (disolución)

# Consejo Consultivo del SIPINNA Estado de México

Órgano colegiado multidisciplinario de carácter permanente del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Objeto: presentar opiniones, informes y promoción de políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios, acciones, proyectos o insumos, así como de los demás casos en que se considere necesaria una opinión especializada.

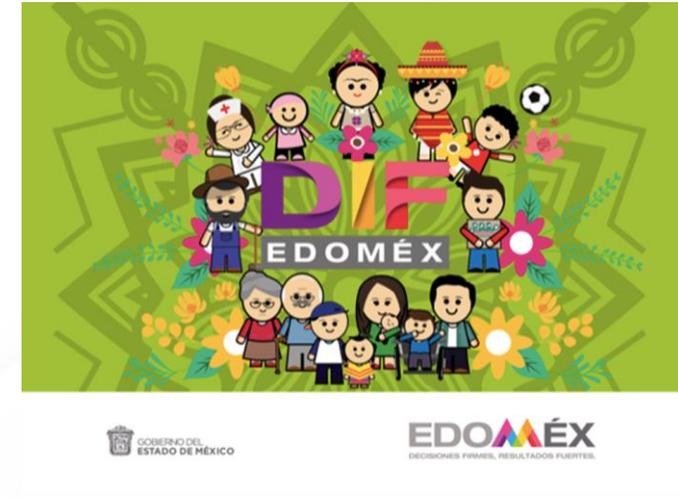


Integrado por ocho consejeros.

- Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, foros, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Proponer estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas.
- Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Estatal de Protección Integral.



≠



## DIFEM

Organismo público descentralizado del gobierno estatal.

Objetivo: impartir asistencia social a los sectores más desfavorecidos y grupos vulnerables.

Asistencia médica-ginecológica



Consultas médicas en unidad móvil

Consultas psicológicas y psiquiátricas



Consultas odontológicas



# Sistemas Municipales de Protección Integral

Art. 102.



**Presidente Municipal**

**Secretario del Ayuntamiento**

**Secretario Ejecutivo**

**Titulares de áreas**

vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y  
Adolescentes

**Defensor Municipal de Derechos Humanos**

**Presidenta del Sistema Municipal  
para el Desarrollo Integral de la Familia**

Podrán ser invitados, con derecho sólo a voz:

**a) Organizaciones de la sociedad civil.**

**b) Niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las NNA.**

Con la finalidad de llevar a cabo la articulación de la política estatal en esta materia, así como el intercambio de información necesaria, a efecto de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con las actuales administraciones municipales de la entidad.

Realizar las acciones necesarias para **renovar el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**, acorde al organigrama de la actual administración pública y al marco jurídico en la materia.

A través de acuerdo de cabildo que haga constar:  
La **reinstalación** del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes  
**Toma de protesta** de sus integrantes.

Enviar a esta Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico [sepinna@edomex.gob.mx](mailto:sepinna@edomex.gob.mx), el acta de cabildo.



# Sistemas Municipales de Protección Integral

Órganos colegiados encargados de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección y garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vecinos, habitantes, visitantes o que transiten en sus respectivos municipios.



**SIPINNA**  
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES  
TEMOAYA

- El Presidente Municipal en su calidad de Presidente del SIPINNA Municipal podrá casos excepcionales ser suplido por el Síndico.
- El SIPINNA Municipal debe reunirse en sesión cuando menos cuatro veces al año (cada tres meses).
- El SIPINNA Municipal se articula con el Sistema Estatal de Protección a través de su Secretaría Ejecutiva.

Bando Municipal de Lerma 2021



Bando Municipal de Lerma 2021

CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN MEDIADORA, CONCILIADORA Y FUNCIÓN CALIFICADORA.....	29
CAPÍTULO III DEL GOBIERNO.....	29
CAPÍTULO IV DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.....	30
CAPÍTULO V DEL TRÁNSITO Y VIALIDAD.....	31
CAPÍTULO VI DE LA PROTECCIÓN CIVIL.....	32
TÍTULO QUINTO LERMA COMPETITIVA.....	33
CAPÍTULO I DEL DESARROLLO ECONÓMICO.....	33
CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	36
TÍTULO SEXTO TRABAJO Y OBRAS IMPARABLES.....	36
CAPÍTULO I PREVISIONES GENERALES.....	36
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN.....	37

del municipio, así como regular, expedir y refrendar las licencias de funcionamiento y/o permisos a la actividad industrial, todo tipo de anuncios, publicidad, impresos y las actividades comerciales y de servicios, desarrollados por las personas jurídicas colectivas con apego a los requisitos que exige el presente ordenamiento legal, la Reglamentación Municipal de la materia y otras leyes aplicables.

**Artículo 116.** La Administración Pública Municipal, a través de la unidad correspondiente, tendrá a su cargo el fortalecimiento del sector agropecuario, acuícola y forestal mediante la gestión e implementación de programas y proyectos productivos Federales, Estatales y Municipal, orientados a incrementar el porcentaje de productividad retributable de los productores del Municipio, convirtiéndose en una fuente generadora de empleo, autoempleo y bienestar económico.

**Artículo 117.** En el Municipio se instalará el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, que se constituye como una instancia de participación de las productoras y productores y demás agentes de la sociedad para la definición de prioridades, planeación y distribución de los recursos públicos y para el desarrollo sustentable, expidiéndose el reglamento respectivo.

**Artículo 118.** La Administración Pública Municipal, a través de la unidad correspondiente; se encargará de diseñar, desarrollar, impulsar y proponer proyectos turísticos y artesanales así como promover sus espacios y zonas naturales y/o que fomenten la identidad del Municipio, y que al mismo tiempo detone esta actividad económica como un rubro más de oportunidad generadora de inversión y de empleo, buscando que el municipio de acuerdo a su vocación turística incursión en los diferentes programas como "Pueblos con Encanto y Municipios con Vocación Turística"; así como "Pueblos Mágicos".

**Artículo 119.** La Administración Pública Municipal, a través de la unidad correspondiente promoverá la realización de ferias, exposiciones, congresos, eventos agropecuarios, turísticos, comerciales y de servicios, asentamiento de nuevas industrias o ejecución de proyectos productivos; así mismo, participará en eventos a nivel municipal, regional, metropolitano, estatal, nacional e internacional. De igual forma, coordinará las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

**CAPÍTULO II  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 120.** En materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes, el Ayuntamiento generará las condiciones para la implementación de políticas públicas que garanticen la protección, el acceso y el reconocimiento de estos grupos como sujetos de derechos privilegiando en todo momento su interés superior, contando con las atribuciones que le establecen la legislación federal y estatal en la

materia.

**Artículo 120 Bis.** El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), se integrará de la siguiente manera:  
I. Un Presidente o Presidenta, quien será el Presidente o Presidenta Municipal Constitucional;

II. Un Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, que será el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;

III. Los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en materia de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

IV. El Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos;

V. La Presidenta del Sistema Municipal DIF; e

VI. Invitados:  
a). De las Organizaciones de la Sociedad Civil; y  
b). Las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 120 Ter.** La administración en materia de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, implementará las siguientes acciones:  
I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. Designar al Secretario o Secretaria del Ayuntamiento como Secretario Ejecutivo o Secretaria ejecutiva del SIPINNA;

III. Establecer las Áreas de Primer Contacto;

IV. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores social y privado, en el diseño e implementación de políticas públicas municipales en la materia;

V. Diseñar, aprobar e implementar el Programa Municipal Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el Reglamento en la materia;

VI. Trabajar de manera coordinada con las dependencias federales y estatales en la materia;

VII. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEXTO  
TRABAJO Y OBRAS IMPARABLES**

**CAPÍTULO I  
PREVISIONES GENERALES**

**Artículo 121.** Son funciones y servicios públicos municipales los que a continuación se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia y disposición de desechos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

VI. Rastro;

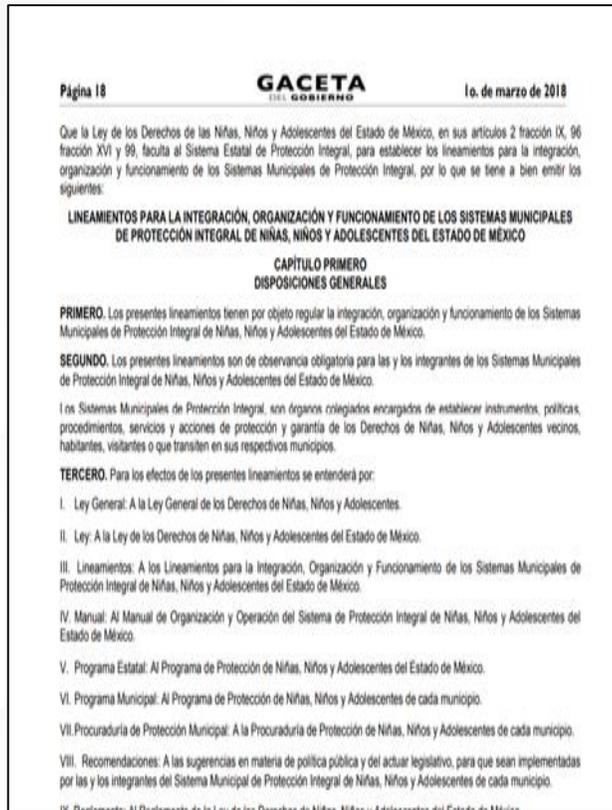
Incluir en el Bando Municipal las disposiciones relativas al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

# Atribuciones de los Municipios

Artículo 119 LGDNNA y 86 LDNNA

- **Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos.**
- **Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Estatal de Protección Integral de NNA.**
- **Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley general y estatal en la materia.**
- **Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas.**
- **Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio.**
- **Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección.**
- **Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes.**
- **Crear y proporcionar programas de enseñanza de habilidades parentales, para favorecer entornos de crianza positiva.**

## Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México



- La Integración de los Sistemas Municipales de Protección Integral.
- Las obligaciones de los Sistemas Municipales de Protección Integral.
- Las obligaciones de la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral.
- Las Obligaciones de la Secretaría Ejecutiva Municipal.
- Las Sesiones de los Sistemas Municipales de Protección Integral.
- Los Acuerdos, su implementación y seguimiento.
- Del Programa Municipal.
- Las Comisiones.
- El Consejo Consultivo de los Sistemas Municipales de Protección Integral.
- La Evaluación de Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes.
- Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado.

## Obligaciones de los Sistemas Municipales de Protección Integral

- Crear, impulsar, instrumentar y articular políticas o políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez.
- Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Estatal de Protección Integral.
- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas así como en las políticas y acciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Generar los mecanismos para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral.
- Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos.
- Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (en coordinación con padres, tutores o responsables legales y con personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos).
- Dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección Integral y la Secretaría Ejecutiva Estatal.
- Proporcionar la información requerida por el Sistema Estatal de Protección Integral y la Secretaría Ejecutiva Estatal.

**Sistema Nacional de  
Protección Integral de  
Niñas, Niños y Adolescentes**



**Sistema de Protección  
Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Estado de  
México**



**Sistema Municipal de  
Protección Integral de Niñas,  
Niños y Adolescentes**



## Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

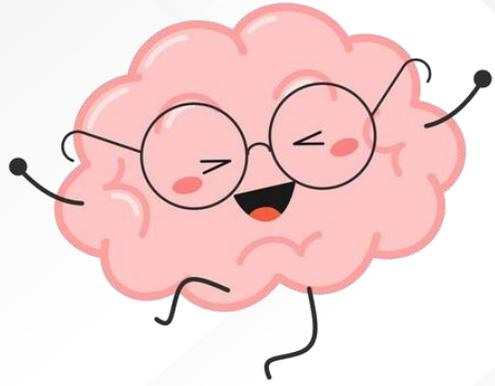
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas
- Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes PRONAPINNA
- Lineamientos

## Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (PROEPINNA)
- Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- -Lineamientos Generales para la integración, organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de NN y A del Estado de México
- Lineamientos para la Organización, Funcionamiento y Operación del Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

## Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

- Reglamento en materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



# COINCIDENCIAS



# Programa General de Trabajo 2022, SIPINNAS Municipales

## Antecedente

El numeral VIGÉSIMO SEGUNDO y TRIGÉSIMO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, señala que **las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, deben establecer un Programa de Trabajo**, que establezca los objetivos, resultados esperados y las actividades a realizar y propuesta de calendario; mismo que por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá ser modificado, de conformidad con los avances en las actividades desarrolladas

# Objetivos

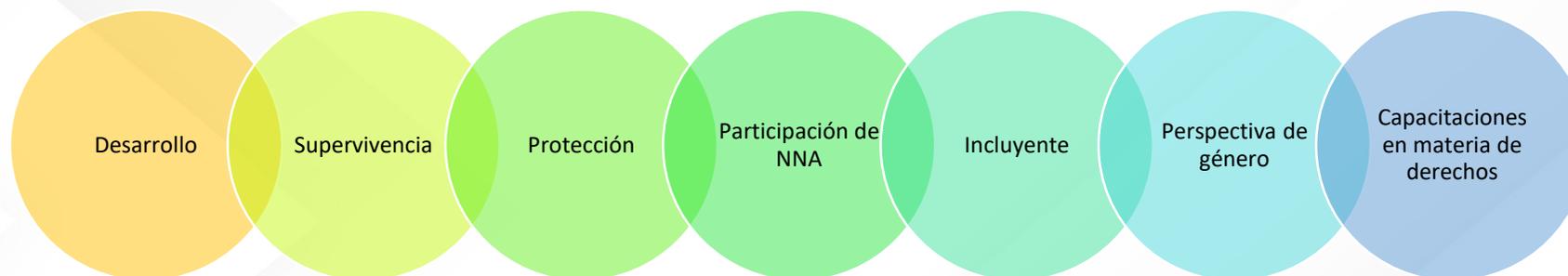
## Objetivo General

**Establecer** las **acciones que permitirán dar cumplimiento a lo establecido por la Ley** General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones normativas en la materia, así como, coordinar y dar seguimiento a las acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

## Objetivos específicos

- I. Acordar y efectuar de manera homologada acciones, para el cumplimiento de la Ley.
- II. Generar acciones puntuales para el fortalecimiento y consolidación del funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. Posicionar en el municipio la agenda de niñez y adolescencia.
- IV. Registrar e identificar el avance de las acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

## Características



## Estructura



# Ejemplo de acciones a ejecutar

## Ejemplo de acciones a realizar

### Presenciales

- Culturales, deportivas, ambientales, educativas, de sensibilización, de protección a la salud, lúdicas, informativas, etc.
- Ferias de los derechos, ralling de los derechos, cabildos juveniles e infantiles, concursos, etc.
- Carteles, Perifoneos, vinilonas, bardas pintadas, etc.

### Virtuales

- Cuidar que las sesiones sean privadas y no de acceso público
- Pueden trabajar con grupos escolares
- Webinar, clases, obras de teatro, clases de actividades culturales y/o deportivas, manualidades, círculos de lectura, de regularización escolar, sobre sus derechos, etc.

## Ejemplo de acciones a ejecutar

- ✓ Toma de protesta de los nuevos integrantes del SIPINNA Municipal de acuerdo al artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✓ Celebrar cuatro sesiones ordinarias del SIPINNA Municipal (como mínimo).
- ✓ Actualizar el Bando Municipal para incluir la figura del SIPINNA Municipal.
- ✓ Elaborar y/o actualizar y publicar el Reglamento del SIPINNA Municipal.
- ✓ Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y debidamente ejercidos.
- ✓ Implementar un mecanismo de participación en la que NNA, emitan su opinión y sea tomada en cuenta para elaborar el PROMUPINNA (se retomará para el PROMUPINNA).
- ✓ Elaborar el Programa Municipal de Protección de NNA (PROMUPINNA).

- ✓ Adoptar el "Mecanismo de Participación Infantil y Adolescente Buzón SIOPINNA" en las páginas web oficiales de los ayuntamientos.
- ✓ Homologación de logos de los SIPINNAS Municipales (este será solicitado por correo electrónico a la SE-SIPINNA Estatal).
- ✓ Ejecutar y reportar las acciones preventivas relacionadas con el tema de Embarazo en Adolescentes.
- ✓ Difundir el Catálogo de Programas Sociales para Adolescentes.
- ✓ Acondicionar parques, centros educativos, deportivos y edificios gubernamentales para la atención y/o uso de NNA con discapacidad.
- ✓ Promover y fortalecer actividades culturales y/o deportivas que permitan la inclusión de NNA con discapacidad.
- ✓ Realizar convenios de colaboración con instituciones educativas, el sector social o privado, que permitan la realización de proyectos de captación y reúso de agua pluvial en el hogar.
- ✓ Realizar eventos, campañas, capacitaciones, pláticas de sensibilización comunitarias y en instituciones educativas, que permitan un uso adecuado del agua.

- ✓ Promover la importancia y el buen uso de las Tecnologías de la Información a NNA y padres de familia.
- ✓ Fortalecer la seguridad en espacios públicos dedicados al esparcimiento de las NNA.
- ✓ Fortalecer acciones para sensibilizar a los padres de familia, tutores e hijos sobre el enfoque de derechos de NNA y detección de vulneración de derechos de NNA.
- ✓ Realizar pláticas para NNA sobre la prevención y reacción ante un delito.
- ✓ Promover campañas de reforestación, para la recuperación de suelos y mitigar el riesgo de deslaves en zonas que puedan afectar a grupos de NNA.
- ✓ Realizar acciones de capacitación para sensibilizar a los servidores públicos sobre el enfoque y materia de derechos de NNA.
- ✓ Difundir a través de infografías la prevención de desaparición de niñas y adolescentes.



# Ejemplo de acciones a ejecutar



## REGlamento DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

**Artículo 1.** El Reglamento Municipal es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del SIPINNA Municipal, sin perjuicio de lo que señala para los mismos efectos la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de promover el respeto, promoción y protección, y para garantizar los derechos de NNA.

De igual manera, se pretende establecer la forma en la cual, quienes integran el SIPINNA Municipal, con base en sus atribuciones realizarán las acciones que garanticen los derechos de NNA y aseguren la participación de la sociedad civil y de NNA en su diseño, implementación y evaluación.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Áreas de primer contacto:** La Procuraduría Municipal de protección de niñas, niños y adolescentes y el Área de Coordinación en Psicología del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la familia DIF.
- II. **Defensoría Municipal de Derechos Humanos:** Defensoría Pública de los Derechos Humanos de Malinalco, Estado de México.
- III. **Dependencias Municipales:** Dependencias de la Administración Pública vinculadas con los derechos de NNA.
- IV. **Entidades municipales:** Entidades de la Administración Pública Municipal vinculadas con los derechos de NNA.
- V. **Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



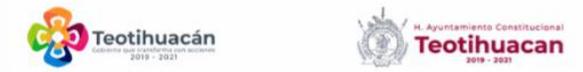
con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica y sus Reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 55.-** Son Consejos, Comités, Comisiones e Institutos Municipales, además de los que sean aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del Titular del Ejecutivo Municipal, los siguientes:

- I. Consejo Municipal de Seguridad Pública de Chalco;
- II. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- III. Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Chalco;
- IV. Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;

GOBIERNO DE CHALCO 2019 - 2021

- V. Consejo Municipal de las Mujeres;
- VI. Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Chalco (SIPINNA Chalco);
- VII. Consejo Municipal de Población de Chalco;
- VIII. Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable;
- IX. Consejos de Participación Ciudadana;
- X. Consejo Municipal de Protección Civil;
- XI. Consejo Municipal de Transporte Público;
- XII. Consejo Municipal para la Prevención del Delito;
- XIII. Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano;
- XIV. Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Chalco, México;
- XV. Comité de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios;
- XVI. Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- XVII. Comité de Bienes Muebles e inmuebles de Chalco;
- XVIII. Comité Técnico Consultivo o de Selección Documental del Archivo Municipal;
- XIX. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Chalco;
- XX. Comité de Transparencia;
- XXI. Comité Interno de Obra Pública;
- XXII. Comité Multidisciplinario de Vialidad y Transporte del Municipio de Chalco;
- XXIII. Comité Municipal de Movilidad;
- XXIV. Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano;
- XXV. Comité Municipal de Salud;
- XXVI. Comité Municipal Intersectorial de Salud;



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

## GACETA MUNICIPAL TEOTIHUACÁN

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Teotihuacán, Estado de México emitido con fundamento en el Art. 9º Fracc. XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Ana Lidia Sánchez Arellano

AÑO 1 NO. 49  
Teotihuacán, Estado de México a 06 de diciembre de 2019

## PROMUPINNA Programa Municipal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes TEOTIHUACÁN

CONSULTA Y DESCARGA LA INFORMACIÓN COMPLETA EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA MUNICIPAL  
<http://teotihuacan.gob.mx>

C. JAIME HEREDIA ANGELES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Plaza Juárez No. 1, Teotihuacán, Centro, Estado de México, C.P. 55800.  
Teléfono: 01 (594) 95 6 16 86 / 01 (594) 95 6 83 60.  
www.teotihuacan.gob.mx



### PLÁTICA SOBRE DUELO

PARA ALUMNOS DE LA ESC. SECUNDARIA OFICIAL NO. 0097 "LEANDRO VALLE"

RECUERDA QUE TIENES UNA CITA EL DÍA

19 DE MAYO DE 2021 A LAS 16:30 HRS



[meet.google.com/iuf-yajy-yzk](https://meet.google.com/iuf-yajy-yzk)

IMPARTIDO POR:

**MTRA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ESPÍRITU SANTO**  
ASESORA ESPECIALIZADA EN ADICCIONES, DOCENTE Y PONENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES.





 smdit Ayapango  
 20 de noviembre a las 16:55

Margarita Hernández Quino, Presidenta del Sistema Municipal de Ayapango, a través de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, proporciona a la ciudadanía la siguiente información.

Para mayores informes puedes acudir a las instalaciones del DIF Municipal de lunes a viernes a partir de las 09:00 de la mañana y hasta las 15:00 horas.

[#UsaEiCubre bocas... Ver más](#)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE AYAPANGO**  
**SISTEMA MUNICIPAL DIF**  
 ADMINISTRACIÓN 2019-2021  
**PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**  
 DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.



INFORMES A LOS TELEFONOS 577822215 57782215  
 Simulando Con El Corazón

4 veces compartida

Me gusta Comentar Compartir



# Seguimiento del Programa de Trabajo

## ¿Quién promueve el Programa de trabajo?

El Sec. del Ayto. debe dar a conocer el Programa de Trabajo

De preferencia en una Sesión del Sistema Municipal

Debe darla a conocer a los integrantes del SIPINNA, Cabildo y a quienes vayan a ejecutar las acciones.

## ¿Quién ejecuta las acciones?

Todas las Direcciones, departamentos o áreas administrativas que tengan por lo menos una acción para NNA y que hayan sido invitadas a implementar el Programa General de Trabajo y el PROMUPINNA

## ¿Quién monitorea y reporta las acciones?

El Sec. Del Ayto., debe dar seguimiento de la implementación de las acciones.

## ¿Quién reporta el avance del Programa?

El Sec. Del Ayto., reportará a la SE del SIPINNA Estatal

Se enviará en formato de Excel y Word (enviado por la SE-SIPINNA), acompañado de oficio firmado por el Secretario del Ayuntamiento en calidad de Secretario Ejecutivo del SIPINNA Municipal, al correo de [sepinna@edomex.gob.mx](mailto:sepinna@edomex.gob.mx)

# Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.

El objetivo primordial de esta Comisión, será la coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección, a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás disposiciones que de ellas emanen.

Las Secretarías Ejecutivas de los municipios del Estado de México, se incorporarán a la Comisión una vez que se creen en cada municipio y serán representadas por la persona titular de cada Secretaría Ejecutiva.

## Acuerdos Pendientes

**CSEPI/006/OCT/2019:** Generación de los Programas Internos de Protección Civil en los Centros Educativos con apego a la Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016 y enviar la evidencia fotográfica/documental a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**CSEPI/007/MAY/2020:** por el que las Secretarías Ejecutivas municipales promoverán formas de denuncia de vulneración a los derechos de NNA, a través de redes sociales, líneas telefónicas y atención en sus oficinas de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los ayuntamientos que representan, a fin de brindar atención oportuna e integral a los casos que les sean denunciados durante la contingencia por Covid 19, así como informar a la Secretaría Ejecutiva estatal de las acciones emprendidas al término de la misma.

**CSEPI/009/ABR/2021:** Los integrantes de la Comisión aprueban realizar todo lo necesario para incluir acciones en materia de prevención y atención de sobrepeso y obesidad en su Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en otros procesos que estén bajo su responsabilidad y corresponsabilidad, considerando la implementación de una campaña de comunicación para la prevención del sobrepeso y obesidad infantil, por lo que en los primero 4 días hábiles de cada mes reportarán sus acciones.

# Adopción de Buzón SLOPINNA.

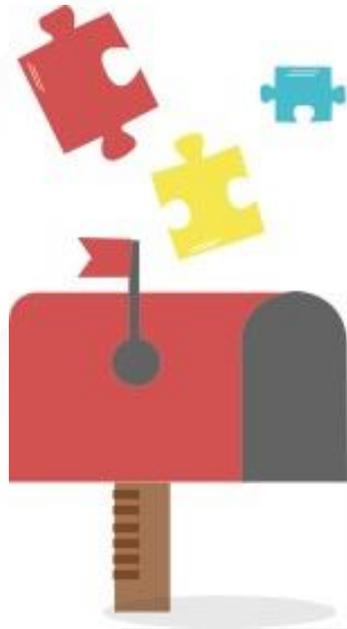
En la actualidad para empoderar a la infancia y adolescencia mexiquense, se cuenta con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de acuerdo al artículo 3 de esta Ley para garantizar sus derechos, las autoridades estatales deben, entre otras actividades, promover la participación de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su opinión. Se reconoce, por lo tanto que, la participación es esencial para lograr que las intervenciones gubernamentales sean eficientes, eficaces y sostenibles para garantizar la salvaguarda de sus derechos, así mismo para promover líneas de acción, programas y políticas públicas que atiendan y surjan a partir de las inquietudes que afectan la vida de estas personas.

Bajo esta perspectiva, y con la finalidad de que la niñez y adolescencia no sea un ser aislado, ni mucho menos simples beneficiarios o receptores de servicios, sino titulares de derechos y participantes para la toma de decisiones, la Secretaría Ejecutiva presenta el “Programa de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes mexiquenses” denominado Buzón Infantil y Adolescente “siopinna”, para que a través de un buzón electrónico ellos puedan expresar de manera permanente su opinión, punto de vista o propuestas.

Este mecanismo de participación infantil y adolescente pretende ser uno de los canales de contacto entre éstos y las autoridades estatales, aprovechando los medios tecnológicos con los que muchas niñas, niños y adolescentes cuentan, como lo es el celular, la tablet y la computadora, y con ello contar con una opción para que expresen libremente sus opiniones en los asuntos que les impactan en cualquiera de los ámbitos de su vida.

Disponible en:

[www.sipopinna.edomex.gob.mx](http://www.sipopinna.edomex.gob.mx)



## Objetivo General

Promover a través de un buzón digital el ejercicio del derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes, al considerar su opinión, pensamientos, sentimientos, necesidades o recomendaciones, para que de manera conjunta con la Administración Pública Estatal se tomen decisiones con perspectiva de infancia y adolescencia.

Para cumplir este objetivo y generalizar la participación de niñas, niños y adolescentes en toda la entidad es importante que los Sistemas Municipales se sumen a la promoción, difusión y adopción del mecanismo de participación.



# Derecho a la Participación.

El Derecho de Participación es uno de los 21 derechos reconocidos por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La participación infantil y adolescente, es un derecho humano y se considera un proceso gradual de aprendizaje para la ciudadanía.

**¿Qué beneficios pueden existir con este derecho?**

- **Construcción de sociedades participativas.**
- **Inclusión de la niñez y adolescencia a los temas de Estado.**

“DE LOS NIÑOS SIEMPRE SE APRENDE ALGO,  
¡LO ÚNICO QUE NECESITAS ES ESCUCHARLOS!”



La **participación infantil** es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, junto a los de **no discriminación; interés superior del niño y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**. La CDN establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN).

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, las Niñas, niños y adolescentes deben ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de un representante u órgano apropiado.

Para expresar su opinión, no se limita su edad.

## Características (artículo 52, 53 y 54 de la LDNNAEM):

- Las autoridades de los 3 niveles de gobierno deben garantizar el ejercicio de este derecho.
- La participación de NNA debe ser libre y activa.
- Se debe considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- NNA pueden expresar su opinión, ser escuchados y tomados en cuenta.
- Las autoridades de los 3 niveles de gobierno tienen la obligación de informar de qué manera las opiniones han sido tomadas en cuenta.

## Procesos a ser considerados.

- Procesos transparentes e informativos, voluntarios, respetuosos y pertinentes, y
- Procesos adaptados a los niños, que sean incluyentes, apoyados en la formación, seguros y atentos al riesgo, además de responsables; deben ser considerados para que la participación de niñas, niños y adolescentes sea efectiva y genuina, y no como un acontecimiento singular y aislado.

## Procesos Incluyentes

Los Procesos Incluyentes permiten evitar las pautas existentes de discriminación y estimular las oportunidades para que los niños que pueden ser excluidos o marginados, puedan participar.



## Espacios donde participar

Espacio familiar, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativo son algunos de los espacios en los cuáles niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre y activamente (LDNNA. Art. 52).



## Ámbitos de participación negativa

Algunos de los ámbitos de participación negativa para niñas, niños y adolescentes son en conflictos armados, en el sistema productivo - trabajo infantil y en la política (militante).



## Algunos ejemplos de participación infantil y adolescente:

- Concursos de dibujo y pintura.
- Cabildos infantiles

¿Qué ejemplos se te ocurren sobre participación infantil?

# Mecanismos de Participación

Roger Hart en su libro “La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica”, divide su escala de participación en 2 bloques.

Del nivel 1 al 3 se considera No participación.

Se considera que del nivel 5 al 8 corresponden a grados de participación efectiva.



## 1. La Manipulación

Es el título del primer nivel en la escalera de participación, donde muchas veces los adultos piensan que el fin justifica los medios.

Niñas, niños y adolescentes no comprenden de que trata el evento o proyecto y por lo tanto no comprenden sus acciones.



## 2. Decoración

Es el nivel de participación que hace referencia a eventos en los que se otorga algún objeto para ser usado por niñas, niños y adolescentes, sin que éstos conozcan de qué trata y sin que tengan la posibilidad de participar en la organización.

Los adultos no pretenden hacer creer que niñas, niños y adolescentes hayan inspirado la causa. Sencillamente usan a niñas, niños y adolescentes para fortalecer su causa de manera indirecta.



### 3. Simbólica

Representa aquellos casos en los cuales aparentemente se les da a niñas, niños y adolescentes la oportunidad de expresarse pero en realidad tienen poca o nula incidencia sobre el tema y poca oportunidad o ninguna de formular sus opiniones.



## 4. Asignado pero informado

Es el nivel de participación que cumple con los siguientes requisitos para que pueda considerarse genuino:

1. Niñas, niños y adolescentes comprenden las intenciones del proyecto;
2. Saben quién tomó las decisiones sobre su participación y por qué;
3. Ellos tienen un papel significativo (no “decorativo”);
4. Se ofrecen como voluntarios para el proyecto después de que se les explique el proyecto claramente.

Aún se dispone de la población para que participe en una determinada actividad, sin embargo, se le informa en qué consiste la misma. Es, aunque todavía limitada, un nivel de participación real.



## 5. Consultados e informados

El proyecto es diseñado y dirigido por adultos, sin embargo, niñas, niños y adolescentes comprenden el proceso y sus opiniones se toman en serio. En base a ello, la población decide.



## 6. Iniciada por los adultos, decisiones compartidas con niñas, niños y adolescentes

Este nivel es realmente participativo, ya que supone que niñas, niños y adolescentes se incorporan en pensar y aportar respecto a la acción a realizar.



## 7. Iniciada y dirigida por niñas, niños y adolescentes

La acción se desarrolla en la propia población de niñas, niños y adolescentes y es ejecutada por ellos; sin embargo resulta difícil para los adultos no jugar un papel directivo.

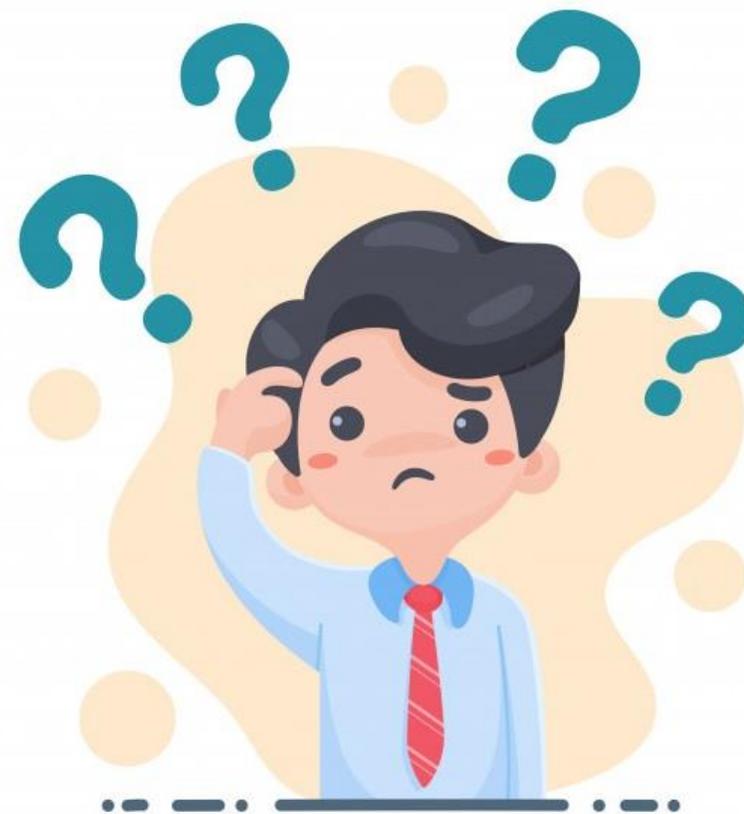


## 8. Iniciada por niñas, niños y adolescentes, decisiones compartidas con adultos.

Generalmente son los adolescentes quienes incorporan a adultos a los proyectos que desarrollan y administran.



¿Qué es un mecanismo de participación infantil y adolescente?



Un mecanismo de participación infantil y adolescente, podemos entenderlo como un proceso en el que NNA ejercen su derecho interactuando con otras personas de su entorno y tratando temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas. A lo largo del proceso, NNA experimentan que están desarrollando un papel útil en el seno de la comunidad.

## Ejemplo: Consulta infantil y juvenil del INE 2021.

Espacio creado para que NNA compartan sus opiniones sobre situaciones que tienen que ver con la vida cotidiana y que requieren de la participación de todos para mejorarla o cambiarla.

- Ejercicio a nivel nacional.
- Establecieron temáticas acorde a la edad.
- Fue libre.
- Los resultados de la encuesta son públicos.



## Ejemplo: Encuentro parlamentario mexiquense de las NNA 2019.

Espacio creado para que NNA expresen libremente sus ideas acerca de temáticas como el cuidado al planeta, igualdad entre hombres y mujeres, valores en casa y escuela, la paz en la familia y la escuela, mediante una exposición oral de máximo 5 minutos.

- Ejercicio a nivel estatal.
- Establecieron temáticas acorde a la edad.
- Fue libre a través de una convocatoria.
- Reconocimientos a las participaciones más destacadas.



## Ejemplo: Buzón SIOPINNA

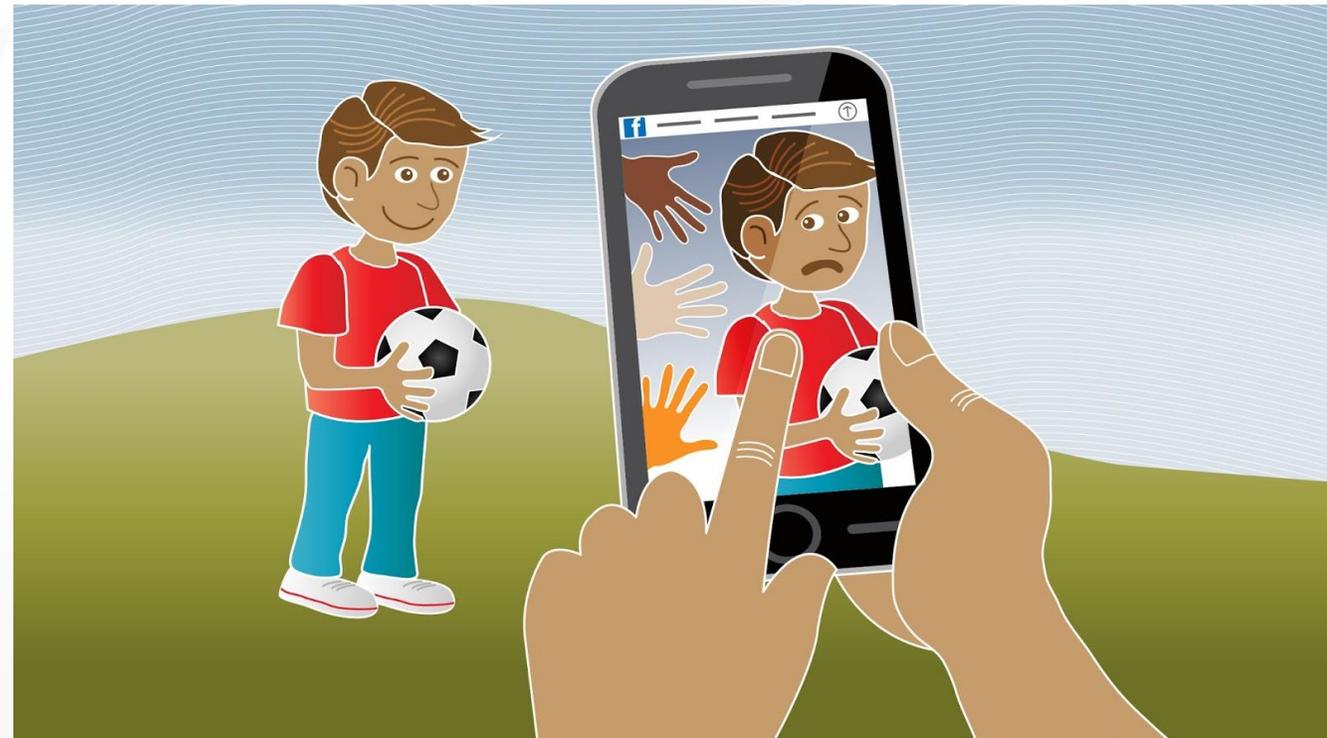
La finalidad de este buzón es escuchar y tomar en cuenta la opinión o propuestas de NNA, con respecto a todos aquellos temas que les afectan o interesan, para que su aportación contribuya en la construcción de actividades, programas y políticas públicas con perspectiva de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

- Ejercicio a nivel estatal.
- Es un mecanismo digital.
- Incluye temáticas relevantes y de actualidad.
- Las participaciones se vierten en una base de datos que permite su análisis cuantitativo y cualitativo.



# El derecho a la intimidad.

La Ley de los Derechos de NNA del Estado de México, en su artículo 55 establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada y en la de su familia, domicilio o correspondencia y a la protección de sus datos personales.



En ese sentido, cuando se generen mecanismos de participación debemos ser cuidadosos ya que niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de divulgaciones o difusiones ilícitas de información, manejo de su imagen o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas, imágenes, voz o datos deberán cuidar en todo momento el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En caso de incumplimiento se promoverán las acciones civiles, denuncias, querrelas y procedimientos de conformidad con la legislación Civil, Penal y Administrativa del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## ¿Qué debemos evitar para vulnerar la intimidad de NNA?

- Publicar fotos con sus rostros visibles
- Mostrar imágenes con uniformes escolares o elementos que permitan su identificación.
- Proporcionar nombres completos, domicilios, teléfonos, correos, redes sociales. (datos personales)

En todo caso y en toda actividad que implique la participación de NNA debemos contar con un consentimiento firmado por parte de los padres, cuidadores o tutores, respaldado por una copia de identificación oficial.

## Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Lcda. Olga María Esquivel Hernández



722 210 52 96 y 722 212 86 78



Hacienda Huatulco 108, Col. Vicente Guerrero, C.P. 50110 Toluca, Estado de México



sepinna@edomex.gob.mx



sipinna.edomex.gob.mx



SIPINNAedomex